



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto 1720119703 de 2024

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de Innovación Digital
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	<i>“Por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Distrital de Archivos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.</i>

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición:	ANTECEDENTES: El artículo 5 de la Ley 594 de 2000 establece que el Sistema Nacional de Archivos lo integran: el Archivo General de la Nación, los archivos de las entidades del Estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios. El Decreto 1080 de 2015 consagra: <i>“ARTÍCULO 2.8.2.1.7. De los Consejos Territoriales de Archivos. A nivel territorial, las autoridades competentes en los departamentos y distritos deberán crear Consejos Departamentales y Distritales de Archivos como instancias responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en sus respectivos territorios</i> ... <i>Artículo 2.8.2.2.3. Planes de Acción de los Archivos Territoriales. Los Archivos Generales o centrales de los departamentos, distritos y municipios deberán incluir en sus planes de</i>
--	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

acción las actividades y recursos que permitan desarrollar las funciones de los Consejos Territoriales de Archivos de forma que estos puedan cumplir con su responsabilidad legal”.

El Acuerdo 001 del 2024 del Archivo General de la Nación establece:

“Artículo 2.2.3. Conformación de los Consejos Territoriales de Archivo. El acto administrativo o documento equivalente, por el cual se conforme el Consejo Territorial de Archivos, debe fijar el reglamento de funcionamiento para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 2.8.2.1.9 del Decreto 1080 de 2015 “Decreto único del sector cultura” o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Parágrafo. El documento por el cual se reglamenta el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Archivos debe establecer que los representantes de la Academia de Historia, Colegio Colombiano de Archivistas, instituciones de educación superior o del Servicio Nacional de Aprendizaje y Cámara de Comercio, deben ser elegidos por las mismas agremiaciones.

...

Artículo 2.2.5. Creación de nuevos Consejos Territoriales de Archivo. Ante la creación de nuevas entidades territoriales, con categoría de departamento o distrito, para la administración del Estado, la nueva jurisdicción debe crear el Consejo Territorial de Archivos, conforme a la normatividad archivística vigente.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Parágrafo. Cuando el municipio cambie su naturaleza jurídica a distrito, debe asumir las funciones como Consejo Distrital de Archivos, siendo la instancia asesora de la política de archivos y gestión documental en las entidades de su jurisdicción. El periodo de transición que se establezca para tal efecto debe ser utilizado para la adecuación de los procesos y procedimientos necesarios, con el fin de asumir las funciones como Consejos Territoriales de Archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que genera, de manera inmediata, dicha transformación.”

La creación de este Decreto obedece a un cumplimiento de Ley y normatividad de orden nacional.

OPORTUNIDAD:

De acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En ese sentido, en el orden territorial, se deberá crear el Consejo Distrital de Archivos conforme lo ordenado por el Decreto 1080 de 2015 y lo establecido en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, en concordancia con la Ley 594 de 2000.

CONVENIENCIA:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.2.1.7 del Decreto 1080 de 2015, el cual establece la obligatoriedad de crear el Consejo Distrital de Archivos como instancia responsable de articular y promover el desarrollo de la función archivística en el territorio. Se debe considerar que la entidad se encuentra en la etapa de transición a Distrito y se está cogiendo a dicho plan de transición.
2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.	Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, atribuciones del alcalde de conformidad con los numerales 1 y 3: <i>“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.</i> Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, por medio del cual se modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: <i>“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.</i>



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

(...) d) *En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”.*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 328, adicionado por el artículo 2 del Acto Legislativo 1 de 2021, refiere: “

“La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 356, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2021, indica:

“La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten”.

El Artículo 5 de la Ley 2286 de 2023:

“Autoridades del Distrito. La administración del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín estará en cabeza de:

- 1. El Concejo Distrital.*
- 2. El Alcalde Distrital.*
- 3. Las Juntas Administradoras Locales, si fuere el caso.*
- 4. Las entidades que el Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Distrital, cree y organice”.*



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	El Artículo 10 de la Ley 2286 de 2023: <i>“Funciones Generales. El Alcalde Distrital es el Jefe del Gobierno y de la Administración Distrital y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito. Sus atribuciones, funciones y competencias corresponden a lo reglado en la Constitución y la ley”.</i> El Decreto 1080 de 2015 en el artículo 2.8.2.1.7: <i>“De los Consejos Territoriales de Archivos. A nivel territorial, las autoridades competentes en los departamentos y distritos deberán crear Consejos Departamentales y Distritales de Archivos como instancias responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en sus respectivos territorios”.</i> El Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación: <i>“Artículo 2.2.5. Creación de nuevos Consejos Territoriales de Archivo. Ante la creación de nuevas entidades territoriales, con categoría de departamento o distrito, para la administración del Estado, la nueva jurisdicción debe crear el Consejo Territorial de Archivos, conforme a la normatividad archivística vigente.</i> <i>Parágrafo. Cuando el municipio cambie su naturaleza jurídica a distrito, debe asumir las funciones como Consejo Distrital de Archivos, siendo la instancia asesora de la política de archivos y gestión documental en las entidades de su jurisdicción. El periodo de transición que se establezca para tal efecto debe ser utilizado para la adecuación de los procesos y</i>
--	---



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<i>procedimientos necesarios, con el fin de asumir las funciones como Consejos Territoriales de Archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que genera, de manera inmediata, dicha transformación."</i>
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	El decreto tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Y las normas que vinculan a la entidad (Ley 594 de 2000, Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y el Acuerdo 01 de 2024 del Archivo General) están vigentes.
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	No aplica, se expide debido a la creación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con el Acto Legislativo No. 01 de 2021.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).	No aplica, se trata de una disposición en cumplimiento de un Decreto de orden Nacional – Decreto 1080 de 2015.
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	El ámbito de aplicación del decreto será a nivel Distrital y para cada una de las dependencias que integran el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	No aplica.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	No aplica.
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).	No aplica.
10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	No aplica.
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X	

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

SANTIAGO RESTREPO ARROYAVE
Secretario de Despacho
Secretaría de Innovación Digital

SANTIAGO SILVA JARAMILLO
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura Ciudadana



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MAURICIO CANO GUTIÉRREZ

Secretario de Despacho
Secretario de Evaluación y Control

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Cristian Camilo Ocampo Ruiz Profesional Especializado (E) Secretaría de Innovación Digital Ana Maria Mesa Elneser Abogada Contratista Secretaría de Innovación Digital	Nelson Grimaldos Fonseca Líder de Programa Secretaría de Innovación Digital	Amaury Leonardo Rodríguez Oviedo Líder de Programa Servicios de Tecnologías de la Información Secretaría de Innovación Digital

DECRETO 1720119703 DE 2024

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Distrital de Archivos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.

EL ALCALDE DEL DISTRITO MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Numerales 1 y 3 del art. 315 de la Constitución Política Nacional y numeral 1 del literal d) del art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 5 y 6 de la Ley 594 de 2000; el artículo 5 de la Ley 2286 de 2023; el artículo 2.8.2.1.7 del Decreto 1080 de 2015 y el artículo 2.2.5 del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación.

CONSIDERANDO QUE

Los artículos 5 y 6 de la Ley 594 de 2000, definen las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, así como la conformación del Sistema Nacional de Archivos del que hacen parte los archivos de las entidades territoriales y los respectivos Consejos Territoriales de Archivos.

El artículo 2.8.2.1.3 del Decreto 1080 de 2015, establece cuales son las instancias de articulación del Sistema Nacional de Archivos, en los diferentes niveles territoriales, esto es, los Archivos Generales departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los territorios especiales biodiversos y fronterizos.

El artículo 2.8.2.1.4 del Decreto 1080 de 2015, consagra las instancias asesoras en materia de aplicación de la política archivística, en el orden territorial se encuentran, entre otros, los Consejos Distritales de Archivos creado por la Administración Distrital.

El artículo 2.8.2.1.7 del Decreto 1080 de 2015, establece la obligatoriedad de crear los Consejos Territoriales de Archivos como instancias responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en sus respectivos territorios.

El artículo 2.8.2.2.3 del Decreto 1080 de 2015, establece la obligatoriedad de los Archivos Generales o centrales de los departamentos, distritos y municipios incluir en sus planes de acción las actividades y recursos que permitan desarrollar las funciones de los Consejos Territoriales de Archivos de forma que estos puedan cumplir con su responsabilidad legal.

El artículo 2.2.5 del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación establece que, ante la creación de nuevas entidades territoriales, con categoría de departamento o distrito, para la administración del Estado, la nueva jurisdicción debe crear el Consejo Territorial de Archivos, conforme a la normatividad archivística vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

El artículo 5 de la Ley 2286 de 2023, dispone que la administración del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín estará en cabeza del Concejo Distrital, el Alcalde Distrital, las Juntas Administradores Locales y las entidades que el Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Distrital, cree y organice.

El artículo 10 ibidem, consagra que las atribuciones del Alcalde Distrital corresponden a lo reglado en la Constitución y la ley.

En cumplimiento de las disposiciones referenciadas en el Decreto 1080 de 2015, es necesario proceder con la creación del Consejo Distrital de Archivos de la Alcaldía de Medellín, de conformidad con los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y lo establecido en el artículo 5 de la Ley 594 de 2000.

DECRETA

CAPÍTULO 1
OBJETO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1. Objeto. Crear el Consejo Distrital de Archivos como instancia asesora y de articulación del Sistema Nacional de Archivo en el orden territorial que le permite articular y promover el desarrollo de la función archivística en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 2. Conformación. El Consejo Distrital de Archivos de Medellín está conformado por:

1. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Innovación Digital del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o su delegado/a, quien lo presidirá.
2. El responsable de las funciones del Archivo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o el Líder de Programa de la Unidad de Gestión Documental, quien además actuará como secretario técnico.
3. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o su delegado/a.
4. El Subsecretario de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio o quien es el responsable del Archivo Histórico del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
5. El Secretario de Evaluación y Control del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o su delegado/a.
6. El Subsecretario de Servicios de Tecnologías de la Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
7. Un representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.

8. Un representante de las Instituciones de Educación Superior de la respectiva jurisdicción o del Servicio Nacional de Aprendizaje.
9. Un representante de la Cámara de Comercio de Medellín.

Parágrafo 1. Los consejeros de que trata los numerales 7, 8 y 9, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales y deben ser elegidos por las mismas agremiaciones.

Parágrafo 2. El Consejo podrá invitar a representantes de otros sectores, de acuerdo con los temas a desarrollar, quienes tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 3. La participación de los consejeros, delegados y/o invitados en el Consejo Distrital de Archivos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no estará soportada en erogaciones presupuestales a cargo del Distrito.

Parágrafo 4. Se tendrán como personas invitadas, a discreción del Consejo, los oficiales o quién haga sus veces, que lideran los sistemas de Transparencia de la Información Pública, Seguridad de la Información, Gobernanza de Datos y Protección de datos personales, cuando se traten de aspectos de las Tablas de Retención Documental – TRD- y las Tablas de Valoración Documental – TVD- que vinculen las temáticas específicas.

Artículo 3. Funciones. Son funciones del Consejo Distrital de Archivos de Medellín, las siguientes:

1. Actualizar o modificar su propio reglamento.
2. Asesorar al Archivo General del Distrito de Medellín en materia de aplicación de la política archivística.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas en el Distrito de Medellín.
4. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, bajo la coordinación del Archivo Distrital de Medellín.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. Evaluar las Tablas de Retención Documental – TRD y las Tablas de Valoración Documental – TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas en el Distrito de Medellín, aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Distrito, emitir concepto técnico sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.
6. Emitir los conceptos técnicos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
7. Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
8. Evaluar y presentar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural.
9. Evaluar y aprobar los planes especiales de manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.
10. Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos del Distrito, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y la normativa que imparta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
11. Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística, así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.
12. Tramitar la inscripción de que trata el Acuerdo No. 001 del 2024 del 29 de febrero dado por el Archivo General de la Nación en su Artículo 5.1.3.1. Inscripción en el Registro Único de Series Documentales — RUSD.
13. Emitirá los Reportes de Declaratorias de los Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico - BIC-CDA de que trata el Acuerdo No.

- 001 del 2024 del 29 de febrero dado por el Archivo General de la Nación en su Artículo 8.2.2.5. Reportes de declaratorias.
14. Emitir los informes semestrales al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado incluyendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 del 2024 del 29 de febrero dado por el Archivo General de la Nación en su Artículo 8.2.4.7. Salida temporal de BIC-CDA, parágrafo 1.
15. Emitir los informes semestrales al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado incluyendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 del 2024 del 29 de febrero dado por el Archivo General de la Nación en su Artículo 8.2.4.14. Informes de intervención en conservación restauración de los bienes declarados BIC-CDA., parágrafo 1.
16. Las demás que en el marco de la normatividad vigente le sean asignadas.

Parágrafo. El Consejo Distrital de Archivos debe elaborar y publicar en la página Web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el informe semestral de las actividades adelantadas durante la respectiva vigencia, el cual debe ser remitido a la Subdirección del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, a más tardar la segunda semana de enero y la última semana de julio de cada año. Dichos informes deben contener una relación detallada de los avances logrados por el Consejo Distrital de Archivos, debidamente sustentados y soportados, de acuerdo con el plan de acción establecido. Es de precisar que estos informes deben contener lo gestionado y ejecutado según sus funciones y procedimientos.

CAPÍTULO 2

FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. *Presidencia.* La Presidencia del Consejo Distrital de Archivos estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Innovación Digital del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o un funcionario administrativo de igual jerarquía, en todo caso, quien tenga asignada en la estructura orgánica del Distrito la dependencia con las responsabilidades asociadas al cumplimiento y seguimiento de la Política de Gestión Documental.

Parágrafo. Son funciones de la Presidencia del Consejo Distrital de Archivos:

1. Suscribir con la Secretaría Técnica las actas, acuerdos, resoluciones, circulares y/o decisiones adoptadas por el Consejo Distrital de Archivos.
2. Presidir y moderar el desarrollo de las sesiones del Consejo Distrital de Archivos.
3. Programar con la Secretaría Técnica las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Archivos.
4. Presentar al Consejo para su aprobación el Plan de Acción Anual en la última sesión de cada año, el cual debe ser remitido a la Subdirección del Sistema Nacional de Archivos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, a más tardar la segunda semana de enero.
5. Promover la articulación de la Gestión Archivística Pública Territorial.
6. Presentar y suscribir con la Secretaría Técnica los informes semestrales requeridos por el Archivo General de la Nación y demás órganos competentes.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas, informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Distrital de Archivos de Medellín.

Artículo 5. Secretaría técnica del Consejo Distrital de Archivos. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Archivos estará a cargo de quien tenga asignada responsabilidades asociadas a las funciones del Archivo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o el Líder de Programa de la Unidad de Gestión Documental.

Parágrafo. Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Archivos:

1. Convocar las reuniones del Consejo; de conformidad con las reglas de sesión establecidas en el artículo 7 del presente decreto.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Preparar el orden del día y levantar el acta de cada reunión.
3. Velar por la integridad de las actas de reunión del consejo, donde se Consigne el seguimiento, deliberación y decisión de los pronunciamientos del consejo.
4. Velar por el proceso de publicidad de las actas del Consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del presente decreto.
5. Deliberar y Votar, cuando el Consejo decida sobre transferencia y recibo de archivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.7.2.1 del Decreto 1080 de 2015.
6. Levantar el acta de cada reunión y someterla a la aprobación y firma de todos los que en ella intervenga, de comunicar las decisiones adoptadas por el Comité.
7. Consolidar y presentar para aprobación, procedimientos, documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por los integrantes del Consejo Distrital de Archivos para el adecuado funcionamiento del Consejo Distrital de Archivos de Medellín.
8. El Secretario Técnico es un miembro permanente y tiene voz, voto y capacidad decisoria en lo referente a transferencia de archivos.
9. Convocar a los oficiales o quien haga sus veces de los sistemas de Transparencia de la Información Pública, Seguridad de la Información, Gobernanza de Datos y Protección de datos personales, cuando el Consejo así lo requiera.

Artículo 6. Comités Técnicos. El Consejo Distrital de Archivos de Medellín podrá crear Comités o Equipos de Trabajo para el estudio de temas específicos de acuerdo con las necesidades identificadas para la adopción, implementación y seguimiento de la Política de Archivos y de Gestión Documental, los cuales serán reglamentados mediante actos administrativos.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CAPÍTULO 3 DE LAS SESIONES

Artículo 7. Reuniones del Consejo Distrital de Archivos. El Consejo Distrital de Archivos de Medellín sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se requiera; sus deliberaciones se consignarán en actas que deberán ser publicadas en la página Web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Las sesiones podrán llevarse a cabo virtualmente, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Parágrafo 1. Los dignatarios a que hace referencia el artículo 2: *conformación*, tendrán voz y voto a excepción del representante o delegado de la Secretaría de Evaluación y Control quien tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 2. La primera sesión ordinaria se desarrollará a más tardar el 30 de enero de cada anualidad, en la cual se incluirá la definición de las fechas de las otras cinco (5) sesiones de esa vigencia.

Parágrafo 3. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por la Secretaría Técnica o a solicitud de la Presidencia o de dos (2) o más miembros del Consejo Distrital, cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo 4. Convocatorias. Las sesiones acordadas en la primera sesión anual serán convocadas por la Secretaría Técnica mediante comunicado oficial físico o electrónico, enviada por lo menos dos (2) días hábiles de antelación, la cual se acompañará del orden del día y los documentos relacionados con los temas a desarrollar en la respectiva sesión.

Artículo 8 Quorum deliberatorio y decisorio. El Consejo Distrital de Archivos deliberará con las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Parágrafo 1. Si dentro de los quince (15) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión no hay quorum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740

una nueva fecha, hora y lugar, y la Secretaría Técnica hará la respectiva convocatoria dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Parágrafo 2. Citada la segunda convocatoria sin que se logre conformar el quorum deliberatorio y decisorio necesario, la Secretaría Técnica deberá citar una tercera convocatoria aplicando las reglas de reunión no presencial o mixta, que estará mediada por herramientas tecnológicas que les permitan garantizar que los asistentes tengan representación con asistencia remota y/o en sitio, se pueda verificar la identidad de la persona asistente, deliberar y votar una a una las decisiones que hacen parte del orden del día de la convocatoria. Las herramientas tecnológicas deberán ser a través de licencias institucionales que cada entidad disponga para la persona que integra el comité y la toma de decisiones.

Parágrafo 3. Iniciada la sesión de tercera convocatoria con modalidad de reunión no presencial, sin que se conforme el quorum necesario deliberatorio y decisorio, el presidente del Consejo Distrital de Archivos tramitará los asuntos objeto de la decisión ante el Archivo General de la Nación como máximo organismo en el Estado Colombiano en materia de Gestión de Archivo en procura de dar cumplimiento a las obligaciones legales de la entidad.

Artículo 9. *Presentación y trámite de documentos.* Los temas competencia del Consejo Distrital de Archivos de Medellín serán propuestos y expuestos por sus miembros. Para esto, los temas o documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica en medio electrónico, por lo menos con diez (10) días calendario de antelación a la sesión. La Secretaría Técnica informará de inmediato de dicha solicitud a la presidencia y a los consejeros, para que todos lleguen preparados a la sesión.

Artículo 10. *Actas.* Las decisiones del Consejo Distrital de Archivos de Medellín serán consignadas en las actas de cada sesión, así como los compromisos y los responsables de su cumplimiento y, como anexo a las mismas, los documentos que hagan parte de cada sesión.

Parágrafo 1. Las actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica y contará con una numeración consecutiva anual seguida del año en números.

Parágrafo 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, la proyección de acta será enviada por la Secretaría Técnica a los miembros del Consejo a través de correo electrónico, para que en el término de tres (3) días hábiles siguientes se realicen observaciones. Si se presentan

observaciones, la Secretaría Técnica dispondrá de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta definitiva; en caso de no recibir observaciones, se entenderá que los consejeros están de acuerdo con el contenido.

Parágrafo 3. El acta definitiva será suscrita por la Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Archivos de Medellín y deberán ser publicadas en la página Web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en un término de cinco (5) días hábiles después de suscritas.

Parágrafo 4. En el evento de no presentarse el quorum o no se realice sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón por la cual no se llevó a cabo.

CAPÍTULO 4

DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS

Artículo 11. Periodo de los consejeros. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 del presente decreto “Los consejeros de que trata los numerales 7, 8 y 9, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales y deben ser elegidos por las mismas agremiaciones”. Dichos consejeros son los siguientes:

1. Un representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.
2. Un representante de las Instituciones de Educación Superior de la respectiva jurisdicción o del Servicio Nacional de Aprendizaje.
3. Un representante de la Cámara de Comercio de Medellín.

Parágrafo 1. Invitación a los consejeros externos a la Administración Distrital de Medellín. Para la invitación a los consejeros de que trata los numerales 7, 8 y 9 del artículo 2 del presente decreto, se surtirá el siguiente proceso:

1. La Secretaría Técnica solicitará mediante comunicación oficial al representante legal de cada entidad designar su representante para el Consejo Distrital de Archivos de Medellín para un periodo de dos (2) años, anexando el presente decreto y el Decreto Nacional 1080 de 2015.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Recibida la comunicación por parte de los representantes legales de cada entidad informando su aceptación con los datos del consejero, la Secretaría Técnica formalizará la designación del representante en la siguiente sesión del Consejo.
3. De no recibir respuesta en un término de quince (15) posterior al envío del comunicado de invitación, la Secretaría Técnica enviará un comunicado oficial al Archivo General de la Nación informando la novedad.

Parágrafo 2. Vigencia en el cargo de representantes en las agremiaciones.

La designación de los representantes por las agremiaciones de que trata los numerales 7, 8 y 9 del artículo 2 del presente decreto, deberá ser ratificada anualmente e informar mediante comunicado oficial al Consejo Distrital de Archivos de Medellín o en caso de presentar algún cambio o novedad; así mismo, al término de cumplimiento del periodo inicial de dos (2) años o para definir su prórroga, la cual será aprobada en la siguiente sesión del Consejo.

Parágrafo 3. Invitación a los consejeros de la Administración Distrital de Medellín. Los consejeros de que tratan los numerales del 1 al 6 del artículo 2 del presente decreto, hacen parte de la administración de la Alcaldía de Medellín, Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo cual deben acogerse a las disposiciones establecidas en el presente decreto durante el periodo de su nombramiento.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Impedimentos y recusaciones. A los miembros del Consejo Distrital del Archivos se les aplicará lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 en lo relativo a los impedimentos y el conflicto de intereses.

Parágrafo. Para la aprobación de las Tablas de Retención Documental y Tablas de Valoración Documental, debe quedar registrado en las respectivas actas si algún consejero presenta conflicto de intereses, en caso de presentarse debe declararse impedido para participar en la aprobación de los instrumentos.

Artículo 13. Reglamento Interno. El reglamento interno del Consejo Distrital de Archivos de Medellín puede ser ajustado por iniciativa de uno o más de los





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

miembros del Consejo y aprobado por el quorum decisorio establecido en el artículo 8 del presente decreto o por las normas o directrices que establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y adoptado mediante acta del Consejo.

Parágrafo. El reglamento deberá ser publicado en la página Web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 14. Inhabilidades. A los miembros del Consejo Distrital de Archivos de Medellín que desempeñen cargos públicos, les aplican las normas establecidas en el Estatuto Anticorrupción – Ley 1474 de 2011 y el Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019, y para los archivistas, además, el Código de Ética del Archivista promulgado en la Ley 1409 de 2010, quienes podrán ser sancionados conforme a dicha ley.

Artículo 15. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ____ días del mes de ____ de 20 ____

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

SANTIAGO RESTREPO ARROYAVE
Secretario de Despacho



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Secretaría de Innovación Digital

SANTIAGO SILVA JARAMILLO
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura Ciudadana

MAURICIO CANO GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretario de Evaluación y Control

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Cristian Camilo Ocampo Ruiz Profesional Especializado (E) Secretaría de Innovación Digital Ana Maria Mesa Elneser Abogada Contratista Secretaría de Innovación Digital	Nelson Grimaldos Fonseca Líder de Programa Secretaría de Innovación Digital	Amaury Leonardo Rodríguez Oviedo Líder de Programa Servicios de Tecnologías de la Información Secretaría de Innovación Digital